

b) Las Instituciones participantes podrán en cualquier momento sustituir a sus representantes en la Comisión y Grupo de Trabajo, comunicándolo previa y formalmente al Presidente de la Comisión o Grupo de Trabajo, respectivamente.

c). Para la adopción de los acuerdos la Comisión y Grupo de Trabajo, dentro del espíritu que anima la creación de estos órganos, buscarán el consenso de sus miembros a través de un proceso de negociación que permita el análisis de todas la posturas.

Se levantará acta de cada una de las sesiones, recogiendo en ésta, de la forma más sucinta posible, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

d). Sesiones ordinarias:

La Comisión de Coordinación se reunirá, al menos, semestralmente. Esta sesión semestral será convocada con una anticipación de al menos cinco días naturales, salvo que sea urgente, acompañando a la convocatoria el orden del día y la documentación anexa que sea necesaria, a fin de que todos los miembros del órgano tengan la oportunidad de analizar los datos y evaluar su posición.

e). Sesiones extraordinarias:

El Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias, así como extraordinarias y urgentes. Asimismo, la Comisión podrá celebrar sesiones extraordinarias a propuesta de cualquiera de sus miembros. Para ello será necesario la petición formal y razonada al Presidente de la Comisión y la firma, al menos, de los representantes de tres Instituciones componentes del presente órgano de asesoramiento.

SEGUNDO: La presente modificación reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

El resto del articulado del Reglamento no se modifica, manteniendo en consecuencia su redacción."

En Melilla, a 22 de abril de 2010

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1219.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. HALIMA BU MEDIEN HAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE NALÓN, RÍO, 34 36, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 07/04/2010, registrado al núm. 878 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE NALÓN, RÍO, 34 36

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. HALIMA BU MEDIEN HAMED, TITULAR DNI N° 45259040-P ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE NALÓN, RÍO, 34 36, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 27, de fecha 04-01-2010, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. HALIMA BUMEDIEN HAMED plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.